

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Adolfo Güemes

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DPTO. CENTRAL DE POLICÍA

SALTA, VIERNES 21 DE SETIEMBRE DE 1923

Año XV N.º 976

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Ley creando la Junta de Educación Física
(Página 2)

Licencia—Se concede al Comisario de Cafayate don Augusto Ponce de León.
(Página 4)

Dirección General del Registro Civil—Se nombra Ordenanza a don Augusto Villafañe en reemplazo del señor Félix Rodríguez.
(Página 4)

Aceptando la renuncia del Interventor de la Municipalidad de Orán, doctor Jorge León Tedín.
(Página 4)

Aceptando la renuncia del Interventor de la Municipalidad de San Carlos, señor Antonio Castiella, y nombrando en su lugar a don Nicolás C. Aguirre.
(Página 4)

Dirección General del Registro Civil—Se exonera al escribiente señor Luis A. Peña.

(Página 5)

Aceptando la renuncia del Juez Suplente de Orán don Toribio Gilobert.

(Página 5)

Honorarios—Se abonan al doctor Esteban Canale por su intervención en el juicio seguido contra la Provincia por don Juan Chiossone.

(Página 5)

Feriado para la Administración—Se decreta
(Página 6)

Disponiendo la reposición del Sub-Comisario de «San Lorenzo» don M. V. Olivera.
(Página 6)

Nombrando Juez Suplente de la Segunda Sección de Anta.
(Página 6)

MINISTERIO DE HACIENDA

Valores—Se habilitan para el año en curso
(Página 6)

Emilia Diez del Castillo—Se la exonera del pago de impuestos.
(Página 7)

Educación Física Ley N° 1134

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Créase con carácter permanente la «JUNTA DE EDUCACIÓN FÍSICA» constituida por el Presidente del Consejo de Educación, el Presidente del Club de Gimnasia y Tiro, el Presidente del Consejo de Higiene, y el Presidente de la Liga Salteña de Foot Ball.

Art. 2°.—La Junta nombrará Secretario, Tesorero, Inspector y constituirá las Sub-comisiones que creyera necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 3°.—La Junta de Educación Física tendrá los siguientes deberes:

- a) Propender por todos los medios á su alcance al mejor desarrollo del deporte y la educación física en todo el territorio de la Provincia;
- b) Dotar á la Capital de la Provincia y a todos los pueblos de la Campaña, a medida que sus recursos lo permitan, de plazas de ejercicios físicos con su dotación de materiales para juegos y gimnasia;
- c) Propiciar conferencias públicas, con el propósito de fomentar los deportes y combatir el alcoholismo;
- d) Dedicar preferente atención al fomento del deporte y de la educación física en las escuelas de la provincia por medio de

conferencias, lecturas y vistas cinematográficas adecuadas;

- e) Proyectar y resolver en diciembre de cada año los concursos y campeonatos de competencia que se realizarán en el año siguiente estableciendo los premios para los mismos, los que nunca podrán ser en dinero efectivo ni tampoco exceder del 10 % de los fondos recaudados;
- f) Gestionar de los poderes públicos provinciales o nacionales todas las medidas o disposiciones que contribuyan al mejor éxito de la presente ley;
- g) Dar el destino que crea oportuno á los fondos que se arbitren, debiendo rendir cuenta detallada de su inversión el 31 de diciembre de cada año ante la Contaduría General de la Provincia, la que dará su conformidad o pedirá al Ministerio de Hacienda las medidas que crea convenientes para hacer efectivas las responsabilidades á que hubiere lugar;
- h) Proyectar tan luego como se constituya, la reglamentación de la presente ley, sometiéndola al P. E. de la Provincia para su aprobación.

Art. 4°.—El cargo de miembro de la Junta de Educación Física será ad-honorem, siendo cada uno de ellos personalmente responsable por la inversión y destino que den a los fondos que deben manejar, salvo el caso de oposición fundada y constatada al destino é inversión que la mayoría resolviere

Art. 5°.—Para atender el gasto que demande el cumplimiento

de la presente ley, créase un impuesto que gravará toda orden de pago, que sea abonada por las siguientes reparticiones: Tesorería General de la Provincia, Tesorería de la Policía, Tesorería del Banco Provincial y Tesorería del Consejo General de Educación, impuesto que se hará efectivo por medio de una estampilla que se fijará, inutilizándola, en cada una de dichas órdenes de pago en el momento de hacerla efectiva de acuerdo a la siguiente escala:

- a) De \$ 50.— a \$ 100.— una estampilla de \$ 0.20 $\frac{m}{100}$ de c/l.
- b) De \$ 101 a \$ 250.— una estampilla de \$ 0.50 $\frac{m}{100}$ c/l.
- c) Demás de \$ 250.— una estampilla de \$ 0.50 por cada \$ 100 o fracción.

Art. 6°—Cuando en una misma orden de pago estuvieran comprendidos varios sueldos o gastos a la vez, la aplicación de este impuesto se hará por la suma parcial de cada uno de ellos, de acuerdo con la escala establecida en el artículo anterior.

Art. 7°—Quedan exceptuados de este impuesto las órdenes de pago extendidas por concepto de:

- a) Deuda pública.
- b) Jubilaciones y Pensiones.
- c) Subsidios a instituciones de Beneficiencia.
- d) Renta Escolar.
- e) Sueldos de jueces y fiscales.
- f) Pagos que hiciera el Banco Provincial por Depósitos, Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro y Descuentos.

Art. 8°—El P. E. proveerá oportunamente a las reparticiones

mencionadas en el art. 5°, de las estampillas correspondientes, las que llevarán impresas en caracteres bien visibles E/F (Educación Física).

Art. 9°—Los funcionarios a que se refiere el art. 5°. depositarán dentro de los tres primeros días de cada mes, en el Banco Provincial y a la orden de la Junta de Educación Física, las sumas recaudadas por este concepto, entregando los certificados de depósito uno en la Contaduría General y otro a la Junta de Educación Física.

Art. 10—La falta de cumplimiento a las disposiciones de la presente ley en cuanto o lo que se refiere a la percepción del impuesto, por parte de los funcionarios que cita el art. 5°, será penada con una multa equivalente al décuplo de la cantidad que se hubiere omitido percibir, la que se hará efectiva directamente por la Contaduría General de la Provincia, en los sueldos que perciban dichos funcionarios.

Art. 11°—Queda autorizada la Junta de Educación Física para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, en los gastos que demande el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 12°—Comuníquese, etc.

Dada en su Sala de Sesiones a veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte y tres.

M. ARANDA—ERNESTO M. ARAOZ

Pte. del Senado

Pte. de la C. D. U.

José A. Chavarría C. Zambrano

Srio. del Senado

Srio. de la C. de DD.

Ministerios de Gobierno y Hacienda

Salta, Setiembre 5 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.— GÜEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO.—

Concediendo licencia

N° 1136 Salta, Setiembre 8 de 1923

Visto este expediente N° 5591 E, por el que la Jefatura de Policía eleva la solicitud de licencia presentada por el Comisario de Cafayate don Augusto Ponce de León; atento el certificado médico que se acompaña,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Con anterioridad al día 15 de Agosto ppdo. concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Comisario del departamento de Cafayate don Augusto Ponce de León, designándose en su lugar, por igual tiempo, al señor Julio G. López.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombrando un ordenanza

N° 1137 Salta, Setiembre 7 de 1923

Visto este expediente N° 5490 E, por el que la Dirección General del Registro Civil eleva la renuncia presentada por el Ordenanza de dicha repartición,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese con antigüedad al día primero de Agosto ppdo.

Ordenanza de la Dirección General del Registro Civil, al ciudadano Augusto Villafañe, en reemplazo de don Félix D. Rodríguez que renunció.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Aceptando una renuncia

N° 1138 Salta, Setiembre 8 de 1923

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Jorge León Tedin del cargo de Interventor de la Municipalidad de Orán, para el que fué nombrado por decreto N° 977, del 22 de Junio último; atento las razones que expresa,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Jorge León Tedin del cargo de Interventor de la Municipalidad de Orán.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Aceptando una renuncia

N° 1140—Salta, Sbre. 9 de 1923

Vista la renuncia interpuesta por don Antonio Castiella del cargo de Interventor de la Municipalidad de San Carlos; atento los motivos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la expresada renuncia y nómbrese Interventor de la Municipalidad del departamento de San Carlos a don Nicolás C. Aguirre.

Art 2º- Por el Ministerio de Gobierno dénese al citado funcionario las instrucciones necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUÉMES-Luis López.—

Exoneración de un escribiente

Nº -- 1141-Salta, Sbre 10 de 1923.

Atento lo dispuesto por el señor Juez del Crímen en la causa seguida contra Luis A. Peña y otros,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art 1º- Exonérase del cargo de Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, con anterioridad al día 17 de Mayo ppdo. a don Luis A. Peña y confírmase en el mismo puesto al señor Alberto Diaz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

GUÉMES — LUIS LÓPEZ

Acceptando una renuncia

Nº—1142-Salta, Sbre 10 de 1923

Vista la renuncia presentada por el señor Toribio Gilobert, del cargo de Juez de Paz Suplente de Orán, Expediente Nº 4077, Letra, F; atento los motivos en que la funda

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del señor Toribio Gilobert, del cargo de Juez de Paz Suplente de Orán.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese

GUÉMES — LUIS LÓPEZ

Pago de honorarios

Nº. 1144—Salta, Sbre. 10 de 1923.

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente Nº. 826 — B, en el que constan: la comunicación del doctor Ubaldo Somoza por la que expresa que en el juicio seguido por don Juan Chiossone contra la Provincia de Salta sobre daños y perjuicios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha regulado definitivamente en la suma de \$ 5.000 m/u. (cinco mil pesos moneda legal) el importe de los honorarios del doctor Esteban Canale;

CONSIDERANDO:

Que es urgente proceder al pago de dicha suma á fin de evitar se siga ejecución por cobro de la misma.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General de la Provincia, a favor del doctor Esteban Canale, ó á su orden, la suma de \$ 5.000 m/u (cinco mil pesos moneda legal) importe de sus honorarios por su intervención en el juicio por daños y perjuicios seguido contra la Provincia de Salta por don Juan Chiossone.

Art 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta inmediatamente á la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GÜEMES — LUIS LÓPEZ — J. C. TORINO

— —
Feriado para la Administración

Nº 1145—Salta, Sbre. 10 de 1923.

Correspondiendo al Gobierno de la Provincia, asociarse á la exteriorización del sentimiento religioso del pueblo de Salta, con motivo de la tradicional festividad del Señor y Virgen de los Milagros,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase feriado para toda la Administración Pública, los días 13, 14 y 15 del corriente mes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

— —
Reposición de un funcionario

Nº 1147 -- Salta, Setiembre 11 de 1923 —

Visto este expediente Nº 5594. — E. por el que el Juzgado de Instrucción dá cuenta de que en el proceso que se inició contra el Sub-Comisario de «San Lorenzo», don Manuel Valdiviezo Olivera, ha sobreseído definitivamente, con la declaración expresa de que su formación no afecta el buen nombre y honor de dicho funcionario; atento lo solicitado por la Jefatura de Policía en nota 2673, corriente a fs 2,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Repóngase en su cargo de Subcomisario de Policía del Par-

tido «San Lorenzo», departamento de la Capital, al señor Manuel Valdiviezo Olivera. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. —

— —
Nombrando Juez de Paz

Nº 1148—Salta, Setiembre 11 de 1923. —

Visto este expediente Nº 4249. — F. por el que la Municipalidad de Anta, segunda sección, solicita el nombramiento de Juez suplente,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Juez de Paz Suplente de la segunda sección del departamento de Anta al señor Ventura Sarmiento, quien deberá tomar posesión de su cargo previas las formalidades de ley. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GÜEMES — LUIS LÓPEZ

— —
Habilitando Valores

Nº 1135 Salta, Setiembre 7 de 1923. —

Visto el expediente Nº 951, letra R., iniciado por el señor Receptor General de Rentas, solicitando se le provea de estampillas de Ley 852, y atento al informe del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Habilítase por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los siguientes valores fiscales para el año en curso:

Ley Impuesto al Consumo

200.000 estaupillas bebidas de \$ 0.20 para bebidas de \$ 0.05.—

Art. 2º.—Hagáse entrega à Contaduría General de los valores de referencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES—J. C. Torino

Exoneración del pago de impuesto

Ley N° 1139

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Exonérase a la Srta. Emilia Diez del Castillo de la contribución territorial que adeuda su propiedad ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma en la calle Torino esquina Guemes, por impuestos atrasados, y hasta el año 1925 inclusive.

Art. 2º.—Exonérase igualmente y por el mismo término del servicio de aguas corrientes de la misma propiedad, y los que adeuda por servicios atrasados

Art. 3º.—Comuníquese etc.

Sala de sesiones Salta, 28 de Agosto de 1923.—

M. ARANDA—ERNESTO M. ARAOZ
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D D

J. A. Chavarria C. Zambrano
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. D D.

Ministerio
de
Hacienda

Salta, Setiembre 8 de 1923.
Téngase por Ley de la Pro-

vincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES.—J. C. TORINO

RESOLUCIONES

Nº 58-Salta, Setiembre 11 de 1923.

Vista la presentación de don Cipriano Martin, formulando denuncia por inconducta contra don Segundo R. Franco, en el ejercicio de los cargos de comisario Municipal y Juez de Paz del partido «La Merced»—

CONSIDERANDO:

Que el funcionario denunciado en su caracter de Comisario Municipal, depende de la Comisión Municipal de «La Merced», la que debe conocer y juzgar de su actos como tal; y por lo que respecta al mismo, en el ejercicio de sus funciones de Juez de Paz, está sometido a la jurisdicción exclusiva del Superior Tribunal de Justicia,—por tanto—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.—Hacer saber al presente que, por los hechos denunciados, debe ocurrir ante las autoridades competentes para conocer y decidir de los mismos.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—Luis López

EDICTOS

REUNION DE ACREEDORES—En el expediente « Reunión de acreedores, pedida por Isaac Zevi », el señor juez de la causa, doctor Alberto Mendioroz, del Juzgado de Primera Instancia y segunda Nomina-

ción, ha dictado el siguiente auto: « Salta, Setiembre 6 de 1923. Años y vistos: De acuerdo con lo solicitado, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y en mérito a lo prescripto por el artículo 1388 del Código de Comercio, nómbrase interventores de esta convocatoria a los señores Pablo Jalón y Arrigo Morosini y contador al señor Manuel Antonio Arias, a quien le ha correspondido en virtud del sorteo practicado en el acto en presencia del señor Agente Fiscal. Cítese por edictos que se publicarán durante quince días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el « Boletín Oficial » a todos los acreedores del señor Isaac Zevi, para que concurren a la junta que tendrá lugar el día cuatro de Octubre, a horas 15, debiendo hacerse la mencionada publicación dentro el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su pedido.—Elijanse los días lunes y jueves ó subsiguientes en caso de feria, para notificaciones en secretaría. A. Mendioroz ». —Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Setiembre 7 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. N° 279

SUCESORIO—El señor Juez de Primera Instancia en la 2ª Nominación Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplacc por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don,

Victor M. Lagar

ya sean como herederos o acreedores, se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 28 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario.

N° 280

CONCURSO CIVIL.—EL señor Juez de Primera Instancia y 3ª nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor don Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Agosto 1º de 1923.—AUTOS y VISTOS: Atento lo solicitado por el presentante, lo dictaminado por el

señor Agente Fiscal y lo dispuesto por el art. 677 del cód. de pto, declárase en estado de concurso a don **Francisco V Gomez**. En consecuencia, nombrase Sindico al doctor Adolfo Figueroa, a quien le ha correspondido por orden de lista, procédase por el Juez de Paz del Departamento de Chicoana, a quien se comisiona y se le oficiará al efecto, a la ocupación de los bienes, libros y papeles del deudor, de lo que deberá hacer entrega al Sindico en el acto del inventario, con excepción del dinero, el cual quedará depositado en el Banco Provincial a la orden del Juzgado; suspéndanse las ejecuciones que se siguieren contra el concursado librándose a los señores Jueces los oficios del caso para la remisión de los expedientes que han de acumularse al presente; decretase la inhibición general del deudor, para cuya anotación se oficiará al Registro de la Propiedad; y publíquense edictos durante treinta días en dos diarios y una vez en el « Boletín Oficial » haciendo saber la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Sindico los justificativos de sus créditos. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 3 de 1923.—Enrique Sanmillán Escribano Secretario.—Nota—Por renuncia de los sindicos nombrados y por decreto de fecha veintidos del corriente mes y año se ha nombrado sindico del presente concurso al Doctor Macedonio Aranda.—Salta, Agosto 24 de 1923.—Enrique Sanmillán.—Secretario. N° 281

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y 3ª nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Bernardo Arias

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves—Salta, Agosto 1º de 1923 Enrique Sanmillan—E. S. N 282

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez de Paz de General Güemes y como correspondiente a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Maria Tolava Viuda de Budicó, y a solicitud de parte interesada, el día 20 de Setiembre del corriente año, a horas 14, en el local de este Juzgado, remataré: una casa y sitio, de material crudo, de dos habitaciones con exteusion de 17.50 x 17 metros, ubicada en el pueblo de la Quiaca, con renta mensual de quince pesos y con base de seis cientos pesos $\frac{m}{n}$; y sin base, un lote de los siguientes muebles: 3 imágenes adornos plata, 3 mesas, 3 candeleros, 2 floreros, 2 baules, 13 ollas varias, 1 farol, 1 braceró, 1 adobera, 2 sillas, 1 carpeta, 2 llaves, 2 combos, 1 alcusa, 1 pala, 4 platos y 1 parrilla, todos usados. Estos objetos se encuentran en la casa que se remata. Para mayores datos, dirigirse al Juzgado del suscrito Güemes Agosto, 28 de 1923 Ramón L. Ontiveros—J. de P. N° 283

CITACION—Por disposición del señor Juez de Paz de General Güemes que entiende en el juicio entablado por el señor Celestino Demaria Vs Pedro G. Bazán por abandono y falta de cumplimiento en el compromiso de locación que le sigue en este Juzgado; en consecuencia, se le cita llama y emplaza por el término de veinte días hábiles á contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca á este Juzgado, á estar en derecho bajo apercibimiento de darla por contestada en su rebeldía.—Güemes, Agosto

27 de 1923.—Ramón L. Ontiveros J. de P. N 284

REMATES

POR JOSE M. SOLÁ (Hijo)

JUDICIAL

Casa en esta ciudad

BASE \$ 6.666.66

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alberto Mendioroz, y como correspondiente a la ejecución seguida por el doctor José H. Tedin contra la sucesión de doña Eudisia Ortiz de Alvarez, el día sábado 22 de Setiembre del corriente año, a horas 15, en mi escritorio, calle España 654, venderé al contado y con la base de \$ 6.666.66 $\frac{m}{n}$, o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la casa ubicada en esta ciudad, en la calle Caseros, señalada con los números 348 al 358 y, comprendida dentro de los siguientes limites generales:

Norte, propiedad de doña Delfina Cornejo; sud, calle Caseros; este propiedad de don Rafael López; oeste, propiedad de los hermanos López.

En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra, el 20% de su importe.—Salta, Agosto 29 de 1923.—José Maria Solá (hijo), martillero. N° 278

BOLETIN OFICIAL.

TARIFA DE PRECIOS

Publicación de avisos y edictos con mas de cien palabras, por una sola vez, las primeras cien palabras \$ 5.—y cada palabra subsiguiente a \$ 0.10 $\frac{m}{n}$

Publicaciones remitidas por los Jueces de Paz de campaña; publicación de edictos hasta cien palabras \$ 3.—; publicación de edictos y avisos con mas de cien palabras, las primeras cien palabras \$ 3.—y cada palabra subsiguiente \$ 0.05 $\frac{m}{n}$